**N° 1**

Sesión de Corte Interina celebrada a las catorce horas del tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, con asistencia de los señores Calzada, Presidente; Jugo y Coto.

**Artículo III**

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados por Marina Pérez a favor de Rafael Salas Campos y a su favor por Pedro Mercado García, porque la reclusión de estas personas tiene base en los autos de detención preventiva dictados por el Agente Principal de Policía de Sabanilla de Montes de Oca y por el Jefe Político de Puriscal, en las diligencias seguidas por Salas Campos, por la falta de lesiones y contra Mercado García, por la de abusos deshonestos.